

condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Las tarifas máximas concesionales serán de 10 pesetas/metro cúbico para usos domésticos, con un mínimo de 8 metros cúbicos/mes y de 11 pesetas/metro cúbico para el exceso, y de 12 pesetas/metro cúbico para usos industriales. Las tarifas de aplicación serán fijadas por la autoridad competente.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

5910

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Aguas Potables de San Felíu de Guixols, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Ridaura, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a abastecimiento complementario de San Felíu.

«Aguas Potables de San Felíu de Guixols, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Ridaura, mediante el llamado Pozo número 20, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino al abastecimiento complementario de San Felíu de Guixols, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Aguas Potables de San Felíu de Guixols, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de hasta 2.400 metros cúbicos/día, equivalentes a un caudal continuo de 27,78 l/seg. de aguas subálveas del río Ridaura, mediante el llamado Pozo número 20, en el término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a complementar el abastecimiento de agua potable a San Felíu de Guixols (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio oficial, con el número de referencia 060076, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.723.305 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal vendrá fijada por la potencia del grupo elevador y el tiempo de funcionamiento del mismo; no obstante se podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 2.400.000 litros diarios.

Cuarta.—La Sociedad concesionaria presentará, con la solicitud de reconocimiento final de las obras, los certificados de potabilidad de las aguas, emitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones. La Sociedad concesionaria presentará, con la solicitud de reconocimiento final de las obras, los certificados de potabilidad de las aguas, emitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas. En dicha acta, a la vista del rendimiento de la elevación, se hará constar el máximo caudal instantáneo y su jornada de funcionamiento.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Las tarifas máximas concesionales serán de 20,95 pesetas por metro cúbico de agua suministrada en San Felíu de Guixols y de 12,34 pesetas el de suministrada, en alta, al Servicio Municipal de Castillo-Playa de Aro. La tarifa de aplicación será fijada por la autoridad competente.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5911

ORDEN de 26 de diciembre de 1977 sobre creación, supresión, modificación, ampliación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Cáceres

Municipio: Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera.—Ampliación de la Escuela-Hogar «César Carlos», que contará con dos unidades escolares de unidad de clase y seis plazas de Profesora de Hogar. A tal efecto se crean cuatro plazas de Hogar para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan las dos plazas de Profesor de clase y dos plazas de Profesora de Hogar con que contaba el Centro. La Dirección de este Centro estará a cargo de uno de los Profesores.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ordenes. Localidad: Ordenes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Tordoya. Localidad: Tordoya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en el propio Centro. Se autoriza la denominación de «Pecalama» para este Centro. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de asistencia mixta del Municipio de Tordoya, localidad Vilarchán, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida

Municipio: Palau de Anglesola. Localidad: Palau de Anglesola.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en plaza Manuel Balet, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en locales de nueva construcción en el propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Escuela Aguirre», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Palencia

Municipio: Saldaña. Localidad: Saldaña.—Ampliación de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», sita en el Valle, que contará con tres plazas de unidad de clase de Profesor; una plaza de Profesora, cuatro plazas de Profesor de Hogar y tres plazas de Profesora de Unidad de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesor de Hogar y una plaza de Profesora de Unidad de Hogar.

Provincia de Santander

Municipio: Corvera de Toranzo. Localidad: Alceda.—Ampliación de la Escuela Hogar «Agustín Zancajo Osorio», con domicilio en avenida Joaquín Villegas, que contará con cinco plazas de Profesoras de Ocio. A tal efecto se crean tres plazas de Profesoras de Ocio. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Ocio.

Municipio: Corvera de Toranzo. Localidad: Alceda.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Agustín Zancajo Osorio», con domicilio en avenida Joaquín Villegas, que pasa a ser Colegio Nacional de niñas de la misma denominación, que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Sevilla

Municipio: Marchena. Localidad: Marchena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de la Escuela-Hogar «Santa de la citada Escuela-Hogar, y se transforman en mixtas las nario las dos unidades escolares de niñas, que se desglosan de la citada Escuela Hogar, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Miño. Localidad: Bañobre.—Supresión de una plaza de Profesora de unidad de clase en la Escuela-Hogar «María Inmaculada», que quedará con dos plazas de Profesor de unidad de clase y una plaza de Profesora de unidad de Hogar.

Municipio: Tordoya. Localidad: Vilarchán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta y creación de una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Pecalama», al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Almanza. Localidad: Almanza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cebanico. Localidad: Cebanico.—Supresión de la unidad escolar mixta por falta de matrícula.

Municipio: Cebanico. Localidad: Mondreganes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Cebanico. Localidad: Quintanilla de Almanza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por falta de matrícula.

Municipio: Cebanico. Localidad: Valle de las Casas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, por falta de matrícula.

Municipio: Gradefes. Localidad: Valdealiso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Santa María del Monte de Cea. Localidad: Villacintor.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Valdepolo. Localidad: Villahibiera.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Lérida

Municipio: Miralcamp. Localidad: Miralcamp.—Modificación de la Escuela graduada mixta, sita en calle San Miguel, 54, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de las dos unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada «Institución Escolar Virgen de Covadonga», sita en travesía de Oxígeno, 3, de Villaverde, dependiente del Consejo Escolar Primario de la misma denominación.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Puente Tocinos.—Supresión de la unitaria de niñas número 3. Se reconoce a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal «San Félix», de Zaradona, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Salamanca

Municipio: Saucelle. Localidad: Saucelle.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños, dependientes del Consejo Escolar Primario «Iberduero, Sociedad Anónima».

Municipio: Tejada Segoyuela. Localidad: Segoyuela de los Cornejos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Castro del Río. Localidad: Castro del Río.—Modificación de la Escuela-Hogar «La Villa», de la calle de Pósito, número 1, que contará con cinco plazas de Profesora de Unidad del Hogar y una plaza de Profesor de unidad de Hogar. A tal efecto se transforma una de las plazas de Profesora de Hogar en una plaza de Profesor de Hogar.

Provincia de Lérida

Municipio: Balaguer. Localidad: Balaguer.—Se autoriza la denominación de «La Noguera» para el Colegio Nacional mixto, sito en carretera de Castelló, sin número, constituido por ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Modificación del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares de niños de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan tres unidades escolares de Educación General Básica que se integran en el Colegio Nacional «Juan XXIII» de la misma localidad.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII» domiciliado en calle Obispo Meseguer, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se integran y trasladan, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las tres unidades escolares de niños desglosadas del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que funcionarán en locales habilitados en el propio Centro. Este Centro cuenta con 11 unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano. Se aclara la Orden ministerial de 15 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) por la que se crearon tres unidades escolares de Educación General Básica y se dejó sin efecto la habilitación de tres aulas autorizadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1973, haciendo constar que ya se procedió a esta creación y anulación por Orden ministerial de 30 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), existiendo, por tanto, duplicidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Torrelaguna. Localidad: Torrelaguna. Modificación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Cisneros» que pasa a ser comarcal y contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. El ámbito de comarcalización comprenderá las localidades de Redueña, Torremocha, Patones de Abajo y Presa del Atazar.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Larandona.—Se constituye como comarcal el Colegio Nacional mixto «San Félix». Reconociéndose a la Profesora titular de la unidad escolar de niñas número 3 de Puente Tocinos, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que le pueda corresponder a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Sevilla

Municipio: Marchena. Localidad: Marchena.—Modificación de la Escuela-Hogar «Santa Isabel», sita en Compañía, 5, que contará con dos plazas de Profesora de unidad de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan las dos plazas de Profesora de unidad de clase, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Juan XXIII».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Granada

Municipio: Almuñécar. Localidad: Almuñécar.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) haciendo constar que se procedió por error a la supresión de la Escuela, cuando lo solicitado y precedente era sólo el traslado de dicha unidad escolar, domiciliada en Los Mateos, al nuevo domicilio de Las Majadas.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden de 30 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), haciendo constar que el Colegio Nacional «Dolores Aguilera» tiene una composición de nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso, ya que por error, no se transformó una de las unidades escolares mixtas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Se rectifica la Orden de 3 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de

septiembre), significando que el Centro de Preescolar «Reyes Magos» no depende de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Se rectifica la Orden de 4 de octubre de 1977, que rectificaba la de 3 de mayo de 1977, significando que la composición del Centro es la que figuraba en la citada Orden de 3 de mayo de 1977, con lo que el Colegio «García Valiño» constará de 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora, diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso, anulándose la creación de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica efectuada en la misma Orden.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Se anulan las Ordenes de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) y 4 de octubre de 1977, referentes al Colegio Nacional mixto «España», que quedará de la siguiente forma: Modificación del Colegio Nacional mixto «España», con domicilio en Ataque Seco, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y se desglosan cinco unidades escolares de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Mezquita», transformándose en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Se anula la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio, que constituye el Colegio Nacional mixto «Mezquita», ya que debe quedar redactada en los siguientes términos: Constitución del Colegio Nacional mixto «Mezquita», sito en García Cabrelles, sin número que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se integran, transformadas en mixtas, las cinco unidades escolares de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional mixto «España», integrándose asimismo una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— sita en Monte María Cristina.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Se anula la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), que constituye el Colegio Nacional mixto «León Solá», ya que debe quedar redactada en los siguientes términos: Constitución del Colegio Nacional mixto «León Solá», de la carretera de Hidum, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y la Dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, transformadas en mixtas, cinco unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional «Velázquez».

Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas.—Se amplía la Orden de 30 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), que modifica el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», haciendo constar que el Centro cuenta con una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física.

Municipio: Cartagena. Localidad: Santa Ana.—Se rectifica la Orden de 12 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) que constituye el Colegio Nacional mixto «Santa Ana», haciendo constar que la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— del Centro no se integra, ya que no existía, debe ser creada, la composición del Centro no varía.

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión.—Se amplía la Orden de 30 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) que constituye el Colegio Nacional del barrio de El Garbazal, significando que el Centro tiene una composición de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso, ya que debe integrarse también, transformada en de régimen ordinario la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano y que no se integró por error en la citada Orden.

Provincia de Navarra

Municipio: Burlada. Localidad: Burlada.—Se rectifica la Orden de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), significando que el Colegio Nacional mixto «Hilarion Eslava» tiene la Dirección sin curso y no con función docente.

Provincia de Salamanca

Municipio: Santibáñez de Béjar. Localidad: Santibáñez de Béjar.—Se amplía el Orden de funcionamiento de 12 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), significando que la composición de la Escuela graduada mixta es de tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

5912

ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se convoca un concurso de bolsa de viaje y estudio en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de promover la participación de Catedráticos, investigadores, funcionarios y posgraduados en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, se consiguió en el capítulo IV, artículo 48, del presupuesto del Departamento un crédito de 33.350.000 pesetas para bolsas de viaje y estudio.

El objeto fundamental de tal participación es dar a conocer proyectos de carácter educativo y científico, mediante el intercambio de misiones formativas entre los países iberoamericanos y España.

En la distribución del crédito que con esta Orden ministerial se pretende, se ha procurado una mayor agilidad contable, mediante la selección mensual de candidatos, con el propósito de atender no sólo a la personalidad y méritos de los diferentes solicitantes, sino también a las circunstancias de calidad, contenido y carácter homogéneo de la misión que se propone, puesto que ha de desarrollarse dentro de un tiempo limitado y con dotaciones de cuantía variable.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje y estudio con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica para las personas y en las condiciones que en esta disposición se establecen.

Segundo.—Las bolsas de viaje y estudio podrán ser otorgadas únicamente para la realización de proyectos de carácter educativo y científico relativos a temas o materias de interés para el fomento de la cooperación entre los países iberoamericanos y España.

Tercero.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos en España o en un país iberoamericano si en ellos concurren cualesquiera de las siguientes condiciones: ser Catedrático o Profesor de cualquier nivel, grado o modalidad educativa, ya sea numerario, interino o contratado; pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; ser funcionario de cualquiera de los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia; ser funcionario con titulación superior, de Organismos autónomos dependientes del citado Ministerio; ser funcionario perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, destinado o adscrito al mismo Departamento; ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Los graduados de países iberoamericanos que hayan de realizar sus proyectos en España.

Cuarto.—1. Las solicitudes, modelo oficial, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) acompañadas del curriculum vitae; de una memoria o proyecto de trabajo a realizar en la que conste la posible duración del mismo y la aceptación expresa del Centro que se compromete a dirigir el trabajo; del documento que acredite que el peticionario reúne las condiciones exigidas en esta Orden, y de los documentos complementarios que consideren precisos. La presentación de las solicitudes deberá realizarse durante los diez primeros días de cada mes, excepto el mes de agosto. El Jurado de selección resolverá lo procedente antes del 30 del mismo mes.

2. Los adjudicatarios se comprometerán en la solicitud a justificar ante la Secretaría General Técnica la realización del viaje y del trabajo proyectado dentro de los tres meses siguientes a la fecha prevista para la finalización del trabajo. La no justificación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, obligará al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinto.—La cuantía de las bolsas de estudio podrá alcanzar desde 30.000 a 175.000 pesetas y se determinará en el momento de la adjudicación, teniendo en cuenta el trabajo a realizar. La bolsa de viaje comprenderá igualmente el abono de los gastos de desplazamiento (clase turista si se utiliza el avión).

Sexto.—El Jurado para la selección de los trabajos y adjudicación de las bolsas estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Secretario General Técnico del Departamento.
Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Centro Iberoamericano de Cooperación.
Dos representantes designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Multilateral y Coordinación de Programas Internacionales de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Séptimo.—Para la selección de solicitudes se tendrán en cuenta el interés del trabajo propuesto y las condiciones personales y científicas del solicitante. La Secretaría General Técnica podrá facilitar al Jurado instrucciones sobre prioridades en concesión, en función de las necesidades y orientación general del Programa.

Octavo.—A los efectos de este concurso se reconoce a la Oficina de Educación Iberoamericana, la facultad de presentación de candidatos para bolsas de viaje y estudio, ateniéndose a las condiciones que se señalan en esta Orden ministerial.

Noveno.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

5913

ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a los estudios de Informática.

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de septiembre de 1975 desarrolló el Plan de estudios correspondientes a la Formación Profesional de Segundo Grado, disponiendo el horario lectivo de cada materia, así como las orientaciones pedagógicas y cuestionarios referentes a este Grado.

En dicha Orden se señalan las especialidades que fueron, en principio, reguladas, quedando siempre abierta la posibilidad de implantar otras nuevas, de acuerdo con la demanda social y como resultado de las experimentaciones que en diversos Centros, tanto estatales como privados, se están realizando.

En este caso se encontraban las especialidades de Informática, en atención a los conocimientos que abarcan, su evolución, la diversificación de sus aplicaciones y la demanda social de graduados de la materia.

El Real Decreto 3193/1977, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre), establece estas enseñanzas de Informática, dentro del contexto de la Formación Profesional de Segundo Grado, en la Rama Administrativa y Comercial: especialidad Informática de Gestión y en la Rama Electricidad y Electrónica: especialidad de Equipos de Informática; ambas por el régimen de Enseñanzas Especializadas, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido Real Decreto 3193/1977, en los artículos 15.1 y 21 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y previo informe de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los cuestionarios que se insertan como anexo de la presente Orden, para el desarrollo de las enseñanzas de Informática, en Formación Profesional de Segundo Grado, por el régimen de Enseñanzas Especializadas en la Rama Administrativa y Comercial: especialidad Informática de Gestión, y en la Rama de Electricidad y Electrónica: especialidad Equipos de Informática.

Segundo.—Para el desarrollo de estas enseñanzas es de aplicación todo lo dispuesto en la mencionada Orden de 13 de septiembre de 1975, siendo únicamente específicos para estas especialidades los cuestionarios del anexo de la presente Orden y si perjuicio de la aplicación durante el curso 1977-78 de lo dispuesto en el Real Decreto 2675/1977, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre suspensión de las Enseñanzas de Formación Cívico-Social y Política.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias